

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00820 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en cuanto a la remisión de la demanda al extremo ejecutado, pues esta se hizo a un correo al cual se incluyó **rpost.biz**, no estando la misma debidamente registrada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 10 de fecha 28 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88add0dcf690bdb7c577e2b1f0fc54cfea675d762f7365023842bdf5b409813c**

Documento generado en 27/01/2021 11:18:39 AM